"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2025-A/MPR

Rioja, 27 de enero del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 001-2024 de fecha 11.11.2024; Informe N° 026-2024-OPC-GDS/MPR de fecha 14.11.2024; Informe N° 197-2024-GDS/MPR de fecha 15.11.2024; Informe Legal N° 046-2025-OAJ/MPR de fecha 27.01.2025, y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 035-2025-A/MPR de fecha 27.01.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, en el Artículo 97° se señala que, la Oficina de Participación Ciudadana es la unidad orgánica de la Gerencia de Desarrollo Social, responsable de promover, facilitar, articular y fortalecer espacios de participación de los ciudadanos, instituciones públicas y privadas, en el desarrollo, organización y promoción comunal. Dentro del marco de los dispositivos legales vigentes. Asimismo, promueve la participación vecinal en asuntos de planeamiento concertado y presupuesto participativo de la gestión municipal;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, el Artículo 9° numeral 19 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que corresponde al Concejo Municipal aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales, en ese sentido si se tiene en cuenta que los gobiernos locales tienen facultad para crear las agencias municipales, consecuentemente tienen la facultad para poder designar a los agentes municipales los mismos que representan al alcalde de la Municipalidad correspondiente en sus respectivas agencias municipales;

Que, los agentes municipales son una figura del derecho consuetudinario y representan una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos y la municipalidad. Generalmente en las municipalidades rurales, los centros poblados, caseríos y asentamientos humanos, eligen sus agentes municipales que son reconocidos mediante resolución de alcaldía por la municipalidad. Esto nos lleva a señalar que en aquellos lugares donde la tradición consiste en que la propia población elige sus agentes municipales, la municipalidad debe respetar esa elección en que la propia población elige sus agentes municipales, la municipalidad debe respetar esa elección y limitarse a otorgarle reconocimiento, pero en otros lugares donde no exista tal tradición, se puede designar o promover su elección bajo ciertos requisitos establecidos en una ordenanza;

Que, el Artículo 39° en el segundo párrafo de la desglosada ley, describe que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el Artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, los agentes municipales son designados o cesados por el Alcalde a sugerencia de los pobladores, en tal sentido es necesario que los caseríos y comunidades de las jurisdicciones cuenten con un Agente Municipal;

Que, con fecha 02 de noviembre del 2024 se realizó el acto electoral convocado por el comité del Caserío La Libertad, por mayoría eligen a su nuevo agente municipal y su directiva, como se evidencia en el Acta de Asamblea Extraordinaria, conforme al siguiente detalle:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
01	AGENTE MUNICIPAL	DANIEL BERRU CARMONA	03383809
02	SECRETARIA	LUZ MIRELLA ALEJANDRIA DELGADO	77350888
03	TESORERO	PASCUAL DIAZ MONTENEGRO	40576354
04	PRIMER VOCAL	ALFREDO QUINTOS GUEVARA	41125059
05	SEGUNDO VOCAL	SEGUNDO JOSE GUEVARA TORRES	27060778
06	FISCAL	ANTOLINO SAAVEDRA MENDOZA	45591984

Que, mediante Oficio N° 001-2024 de fecha 11.11.2024, el Sr. SEGUNDO ROJAS SAAVEDRA, identificado con DNI. N° 01152106, pone de conocimiento de la entidad el proceso electoral para las elecciones de agente municipal, y solicita emitir la resolución de reconocimiento de nuevo agente municipal y de su directiva, adjunta copia del acta de asamblea, copias de DNI para los trámites pertinentes;
Que, mediante Informe N° 026-2024-OPC-GDS/MPR de fecha 14.11.2024, concluye que bajo ese contexto y habiendo revisado y evaluado los documentos de la referencia, donde solicitan el reconocimiento del nuevo Agente Municipal y su Directiva, del Caserío La Libertad, de acuerdo al acta que adjuntan y la aprobación por mayoría popular se concluye que es procedente el reconocimiento del agente municipal y su directiva;

Que, con Informe Legal N° 046-2025-OAJ/MPR de fecha 27.01.2025, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: Es procedente Reconocer al Agente Municipal del Caserío La Libertad, Distrito y Provincia de Rioja, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
01	AGENTE MUNICIPAL	DANIEL BERRU CARMONA	03383809

Se deberá reconocer a la Junta Directiva del Caserío La Libertad, Distrito y Provincia de Rioja, conforme al siguiente detalle:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
01	SECRETARIA	LUZ MIRELLA ALEJANDRIA DELGADO	77350888
02	TESORERO	PASCUAL DIAZ MONTENEGRO	40576354
03	PRIMER VOCAL	ALFREDO QUINTOS GUEVARA	41125059
04	SEGUNDO VOCAL	SEGUNDO JOSE GUEVARA TORRES	27060778
05	FISCAL	ANTOLINO SAAVEDRA MENDOZA	45591984

Que, con Memorando N° 035-2025-A/MPR de fecha 27.01.2025, el Titular del Pliego, solicita a la Secretaría General proyectar acto resolutivo de Reconocimiento de Agente Municipal y Junta Directiva del Caserío La Libertad, Distrito y Provincia de Rioja;

Por lo expuesto; en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RECONOCER,** al Sr. **DANIEL BERRU CARMONA**, identificado con DNI N° 03383809 como **AGENTE MUNICIPAL y a la Junta Directiva del Caserío La Libertad**, del Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, por el periodo de vigencia de dos (02) años, con eficacia anticipada a partir del **03 de noviembre del 2024 al 02 de noviembre del 2026**, conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
01	AGENTE MUNICIPAL	DANIEL BERRU CARMONA	03383809
02	SECRETARIA	LUZ MIRELLA ALEJANDRIA DELGADO	77350888
03	TESORERO	PASCUAL DIAZ MONTENEGRO	40576354
04	PRIMER VOCAL	ALFREDO QUINTOS GUEVARA	41125059
05	SEGUNDO VOCAL	SEGUNDO JOSE GUEVARA TORRES	27060778
06	FISCAL	ANTOLINO SAAVEDRA MENDOZA	45591984

ARTÍCULO SEGUNDO: **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, y demás Gerencias y/o Oficinas, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR**, al responsable de la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

C. c.
* Alcaldía.
* Gerencia Municipal.
* Gerencia de Administración y Finanzas.
* Gerencia de Desarrollo Social.
* Oficina de Secretaría General.
* Portal Institucional.
* Archivo.